**ESTATUTOS:**

**PEÑA RINCÓN DEL BARCA EN MÉXICO**

**I - LA PEÑA**

**Art. 1**

Con la denominación PEÑA RINCON DEL BARCA EN MEXICO Asociación Civil se constituye esta entidad, que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Escritura Número 24,946 de fecha 24 de marzo del 2015.

**Art. 2**

Los fines de la asociación son:

El desarrollo cultural, la solidaridad, la promoción de la moral a través de la implementación de iniciativas dirigidas al sector deportivo, en especial al futbol, la formación de la persona y la comunicación social, todas estas actividades con relación al Futbol Club Barcelona.

Promover y fomentar todo lo relacionado con el deporte y la actividad del futbol, especialmente relacionado con el FCB.

Para conseguir sus fines, la asociación realizará actividades como actos recreativos, sociales, institucionales, culturales y deportivos que crean convenientes y permitan mejorar las relaciones entre los asociados y con terceros, la significación social de la asociación y la proyección del F.C. Barcelona.

Queda excluido todo ánimo de lucro.

**Art. 3**

+ El domicilio de la asociación se establece en Manzanas #2 con código postal 03100

+ Las funciones de esta asociación se ejercerán en la Ciudad de México con sede social aún sin determinar

**II MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Art. 4**

Pueden formar parte de la asociación todas las personas de manera libre, llenando el formulario previo de la Junta Directiva

1. Todos los socios tienen los mismos derechos a voto y comentarios en las reuniones

2. Son considerados menores en edades comprendidas entre los 0 y los 15 años, con el consentimiento de los padres o tutores para ser socios, eso sí, sin derecho de voto en las asambleas generales.

**TIPOS DE MIEMBROS**

1.- Fundadores: socios numerarios que suscribieron el Acta de Constitución de la Peña

2.- Socios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con los Estatutos y pagando la cuota anual.

3.- Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

**Art. 5**

Son derechos de los Socios

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

2. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación de la Peña

3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

4. Apoyar y exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.

6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta

7. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.

8. Recibir información sobre las actividades de la asociación.

9. Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.

10. Formar parte de los grupos de trabajo.

11. Poseer un ejemplar de los estatutos.

12. Consultar los libros de la asociación.

**Art. 6**

Son deberes de los miembros de la asociación:

1. Comprometerse con las finalidades de la Peña y participar activamente para alcanzarlas.

2. Contribuir al funcionamiento de la Peña con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.

**Art. 7**

Son causas para ser dado de baja de la Peña:

1. Que la mayoría de la Junta Directiva lo determine

2. No cumplir con su pago anual fijado

3. No cumplir las obligaciones que en estos estatutos se marcan

4. Falta de respeto hacia cualquier miembro de la Peña o de la Junta Directiva

**ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 8**

1. La Asamblea General es el órgano soberano para la Peña; todos los miembros pueden formar parte de ella.

2. Los miembros en la Asamblea General decidirán por mayoría los asuntos que serán revisados en la misma.

3. Todos los socios aceptarán los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que no estén de acuerdo y los presentes que se han abstenido de voto.

**Art. 9**

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

a) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales.

b) Modificación de estatutos

c) Acordar el ingreso y la baja en federaciones o confederaciones.

d) Aprobar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones.

e) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio, y también las altas y las bajas debidas a una razón otra que la separación definitiva.

f) Ratificar, si procede, la baja disciplinaria y las demás sanciones impuestas por la Junta Directiva por faltas muy graves.

**Art. 10**

1. La Asamblea General se reunirá una vez al año

2. Se puede convocar la asamblea general con carácter extraordinario siempre quela Junta considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 10% de los socios; celebrándose dentro de treinta días de la solicitud.

**Art. 11**

1. La Asamblea es convocada por la Junta Directiva mediante convocatoria que traerá la orden del día, temas a tratar, lugar, fecha y hora.

2. La convocatoria se hará con quince días antes de anticipación por correo electrónico.

3. La Asamblea General, las preside el presidente de la Peña junto con su Junta Directiva

4. El secretario redactara el acta de cada reunión con la firma. Se hará un resumen de lo tratado, acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y la lista de las personas asistentes.

**Art. 12**

1.La Asamblea General se hará no importando el número de socios.

2. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto por socio.

3. Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los socios.

**JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 13**

1. La Junta Directiva rige, administra y representa la asociación. Componen este órgano el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y los vocales.

 2. La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo.

3. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo gratuitamente.

**Art. 14**

1. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo de cinco años, Y pueden ser reelegidos

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede producirse por:

a) muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las jurídicas

b) incapacidad o inhabilitación

c) renuncia notificada

d) separación acordada por la asamblea general

e) autorización del presidente

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre.

**Art. 15**

1. Concluido el mandato de la Junta Directiva, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos socios que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentada Corresponde a la Junta Electoral.

a) Organizar las elecciones

b) Aprobar el censo electoral.

c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

2. Calendario electoral: El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los 16 días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los socios con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los cinco días siguientes para presentación de candidaturas y los tres días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se cancela

**Art. 16**

1. La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:

a) Representar, dirigir y administrar la asociación

b) Tomar los acuerdos que sea necesario en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.

c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.

d) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.

f) Presentar estado de cuentas de cada año en la Asamblea General

g) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.

h) Nombrar a los vocales de la Junta

i) Llevar a cabo las gestiones necesarias para conseguir: ayudas y subvenciones, patrocinios, uso de locales para un lugar de convivencia

 j) Abrir cuenta de banco y disponer de los fondos que haya en este depósito.

 k) Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.

l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica Artículo 18

**Art 18**

1. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse de ello. La asistencia del presidente o del secretario o de las personas que los sustituyan es necesaria siempre.

2.- Los acuerdos de la Junta Directiva tienen que hacerse constar en el libro de actas y han de ser firmados por el secretario y el presidente

**PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

**Art. 19**

1. Son propias del presidente las funciones siguientes:

a) Dirigir y representar legalmente a la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Presidir y dirigir los debates tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.

d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. El presidente es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente —si lo hay— o el vocal de más edad de la Junta, por este orden.

**TESORERO Y SECRETARIO**

**Art. 20**

El tesorero tiene como función la custodia y el control de los recursos de la asociación elaboración el balance y la liquidación de cuentas.

**Art 21**

El secretario ha de custodiar la documentación de los socios, levantar, redactar y firmar de las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva

**VOCALES**

**Art. 22**

Formaran grupos de trabajo para explicar las actividades que se proponen llevar a cabo.

**ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 23**

Los recursos económicos de la asociación se alimentan de:

a) las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros

b) las subvenciones oficiales o particulares

c) las donaciones y rifas

d) otros ingresos que puedan obtenerse

**Art. 24**

Todos los socios tienen la obligación de pagar su cuota anual que determine la Junta Directiva.

La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales —que se abonarán por meses, trimestres o semestres, según lo que disponga la Junta Directiva— y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico coincide con el año calendario y queda cerrado el 31 de diciembre

**DISCIPLINA**

**Art. 25**

La Junta Directiva puede sancionar las infracciones cometidas por los socios.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establezca el reglamento interno.

La resolución final, que tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva

**DISOLUCION DE LA PEÑA**

**Art. 26**

La asociación puede ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto con respecto a la liquidación de cualquier operación pendiente.

2. Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

3. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo, son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada a este efecto.

Jesica Rueda como Secretario de la denominada Asociación Peña Rincón del Barca en México hago constar que son los estatutos aprobados en la Asamblea General de Asociados de fecha 15 de enero de 2019.

Vº Bº SECRESTARIO/A PRESIDENTE/A

FERNANDO COTERA RODRIGUEZ

Ciudad de México, enero 2019

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_